

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

89

CORRECCIÓN de errores de la Orden 609/39037/1998, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia) (Fundación Alvargonzález, año 1999).

Advertido error en el texto de la citada Orden, remitida para su publicación e inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 22 de diciembre de 1998, página 43110, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... dispongo:

Artículo 11...»;

Debe decir: «... dispongo:

Artículo 1.º...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

90

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1999.

EXTRAORDINARIO DE «EL NIÑO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de treinta y cinco series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas, distribuyéndose 2.100.000.000 de pesetas en 38.612 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios por serie</i>	
1 de 240.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	240.000.000
1 de 120.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	120.000.000
12 de 2.000.000 de pesetas (doce extracciones de cinco cifras)	24.000.000
1.200 de 150.000 pesetas (doce extracciones de tres cifras)	180.000.000
6.000 de 60.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras)	360.000.000

Premios	Pesetas
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.690.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.380.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	29.700.000
999 premios de 150.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850.000
9.999 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970.000
10.000 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000.000
10.000 reintegros de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000
38.612	2.100.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los catorce premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la extracción simultánea de una bola de cada uno de los bombos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán los números premiados.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 300.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 150.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

91

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de diciembre de 1998, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 8, 1, 48, 7, 39, 16.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 0.

Día 22 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 16, 41, 7, 17, 29, 19.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 8.

Día 23 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 24, 11, 40, 27, 17, 6.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 8.

Día 25 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 26, 15, 36, 41, 46, 48.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 4, 5, 6 y 8 de enero de 1999 a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

92

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se aprueba el proceso de selección y el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para la obtención del reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece, en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practicaaje en un puerto o grupo de puertos determinados. Igualmente, el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaaje Portuario, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, dispone que la Dirección General de la Marina Mercante aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento, de 20 de febrero de 1997, por la que se regula el reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaaje portuario, dispone, en su apartado quinto, que la Dirección General de la Marina Mercante aprobará el programa a que habrán de ajustarse los ejercicios para la obtención del reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el Reglamento General de Practicaaje Portuario, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, así como en la Orden del Ministro de Fomento de 20 de febrero de 1997, resuelvo:

Primero.—Proceso de selección. A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Ministro de Fomento, de 20 de febrero de 1997, las pruebas de reconocimiento constarán de dos partes, que comprenden, a su vez, tres y dos ejercicios, respectivamente, cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

La primera parte de dichas pruebas constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar entre los correspondientes al primer ejercicio de la primera parte, que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar entre los que aparecen relacionados en el anexo para el segundo ejercicio de la primera parte.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán realizar por escrito una traducción al castellano de un texto en lengua inglesa. A continuación, los candidatos mantendrán una conversación en inglés con el Tribunal, valorándose, además del dominio de este idioma, los conocimientos del lenguaje técnico/marítimo en el mismo. La duración de este ejercicio no podrá exceder de tres horas. Si el aspirante fuese ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea deberá demostrar también sus conocimientos